Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

ELEVA A LA CATEGORÍA DE RANCHERÍA EL CENTRO DE POBLACIÓN LLAMADO LA TIGRA MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1925/07/16
Publicación	1925/08/01
Vigencia	1925/08/03
Expidió	Ismael Velasco, Gobernador Provisional
Periódico Oficial	179 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO 1.- SE ELEVA A LA CATEGORÍA POLÍTICA DE RANCHERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL CENTRO DE POBLACIÓN AGRÍCOLA LLAMADO LA TIGRA, EN EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA.

ARTÍCULO 2.- LA RANCHERÍA DE LA TIGRA, SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL MUNICIPIO DE IXTLA, DEL ESTADO DE MORELOS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EL DIECISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO.

EL GOBERNADO PROVISIONAL DEL ESTADO,
ISMAEL VELASCO
EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.
LIC. OCTAVIO PAZ.

Aprobación	1925/07/16
Publicación	1925/08/01
Vigencia	1925/08/03
Expidió	Ismael Velasco, Gobernador Provisional
Periódico Oficial	179 “Tierra y Libertad”